

- A través de líneas de la telefonía fija inalámbrica de la empresa SETEL S.A.
No se autoriza la construcción de redes de acceso.

Requerimiento de espectro radioeléctrico: No requiere.

Requerimiento de conexión: El requerimiento de conexión será con las empresas OTECEL S.A., CONECEL S.A., TELECSA S.A. y SETEL S.A., para lo cual deberá suscribir y registrar los respectivos convenios de conexión en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Consultas, transacciones e información a través de la red de telefonía móvil celular de las empresas OTECEL S.A., CONECEL S.A., servicio móvil avanzado de TELECSA S.A. y líneas de telefonía fija inalámbrica de la empresa SETEL S.A., en las siguientes categorías:

- Consulta de saldos
- Transacciones Financieras
- Información Financiera
- Otros

De acuerdo al artículo 4 de la Resolución 495-19-CONATEL-2004 del 16 de noviembre de 2004, se prohíbe a los servicios de Audio Texto, atentar contra las disposiciones de protección a la sociedad, la moral y las buenas costumbres, previstas en la legislación ecuatoriana.

ÁREA DE COBERTURA INICIAL

Las provincias de: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Galápagos, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Sucumbíos, Tungurahua, Zamora Chinchipe

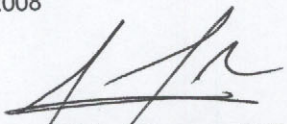
DURACIÓN DEL PERMISO: 10 (diez) años.

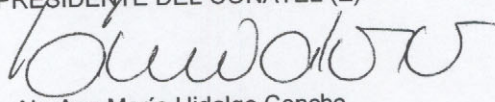
DERECHOS DE PERMISO: USD \$500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, no existe impedimento técnico alguno para que el CONATEL pueda autorizar a la empresa **DEBIFONE ECUADOR S.A.**, el Permiso para la explotación de Servicios de Valor Agregado modalidad Audio texto.

Dado en Guayaquil, 06 de Marzo de 2008


Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)


Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL